



**ACUERDO.** CAUSA ESTADO. SE REQUIERE CUMPLIMIENTO.

**GUADALAJARA, JALISCO, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Visto el estado procesal de autos, se advierte que la sentencia dictada no admite recurso por lo que se declara que **ha quedado firme** para todos los efectos legales, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 79 fracción II y 96 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Luego, a efecto de proseguir con la ejecución de la cosa juzgada, y en virtud de las manifestaciones de imposibilidad de cumplimiento de las sentencias dictadas por esta Sala vertidas por el Director General Jurídico de la Secretaría de Seguridad en su oficio **SSE/DGJ/DCT/CJNV/18605/2024**, presentado en el diverso juicio 4324/2023, del índice de esta Cuarta Sala Unitaria; se vincula a la ejecución de la sentencia definitiva a la **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO** y se concede a la autoridad enjuiciada Secretaría de Seguridad del Estado y a la vinculada al cumplimiento, un plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que cumplan la sentencia cancelando las cédulas de infracción **folios 410916013 y 410929943**, e informen sobre dicho cumplimiento, de conformidad con el artículo 85 párrafo segundo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, apercibidas que, de no hacerlo, se aplicarán los medios de apremio que establece el artículo 10 de la citada Ley.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo resolvió el Secretario Proyectista **Eduardo Rafols Pérez**, en funciones de Magistrado Encargado de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, según acuerdo tomado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de



Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Jalisco

EXPEDIENTE: 1107/2024  
CUARTA SALA UNITARIA  
JUICIO EN LINEA

Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, actuando ante el Secretario Relator Nayar Corinca Pérez Samaniego, que autoriza y da fe.

Nayar Corinca Pérez Samaniego  
Secretario Relator